

Services, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal», sito en Barcelona, calle Mallorca, 272-276.

Asimismo, los acreedores de las referidas mercantiles tienen el derecho a oponerse a la cesión en el plazo de un mes siguiente, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

Barcelona, 24 de julio de 2001.—El Administrador de «Litexco Group Services, S. R. L. U.», José María Crespi Llobet.—El Administrador de «Litexco Group Spain, S. R. L. U.», José María Crespi Llobet.—41.598.

LOSAN HOTELES, S. L. (Sociedad absorbente)

LOSADA PATRIMONIAL, S. L. Unipersonal (Sociedad absorbida)

Las Juntas generales de las mencionadas sociedades aprobaron por unanimidad en sus reuniones celebradas el día 15 de julio de 2001 la fusión por absorción de «Losada Patrimonial, Sociedad Limitada Unipersonal», en «Losan Hoteles, Sociedad Limitada», mediante la disolución sin liquidación de la primera.

La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza en fecha 10 de julio de 2001. Se informa expresamente del derecho que asiste a los socios y a los acreedores de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de la entidad absorbente. Por tratarse de Juntas universales asiste a los socios y a los representantes de los trabajadores el derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los acreedores podrán ejercer el derecho de oposición a dichos acuerdos en los términos establecidos en los artículos 235 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Zaragoza, 16 de julio de 2001.—El Administrador único de las citadas sociedades.—40.691.
y 3.^a 1-8-2001

MANUFACTURAS DE FIELTROS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA

Reducción de capital social

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 165 de la Ley de Sociedades Anónimas y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, se pone en conocimiento, a los efectos legales oportunos, que en la Junta general extraordinaria universal de la sociedad, celebrada el día 12 de junio de 2001, se tomaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.—Aplicar la prima de emisión, reservas voluntarias, reservas especiales, desglosada en las siguientes rúbricas:

	Pesetas
Base de reparto:	
Prima de emisión	263.500.000
Reservas especiales	2.647.834
Reservas voluntarias	32.327.163
Distribución:	
Resultados negativos ejercicios anteriores	298.474.997

Segundo.—Proceder a la reducción del capital social en la cantidad de ciento treinta y tres millones ochocientos setenta y cinco mil pesetas (133.875.000 pesetas), que pasará de quinientos veinticinco millones de pesetas (525.000.000 de

pesetas) a ser de trescientos noventa y un millones ciento veinticinco mil pesetas (391.125.000 pesetas). Dicha reducción se lleva a cabo de acuerdo con el Balance cerrado el día 31 de diciembre de 2000.

Tercero.—La reducción de capital se lleva a cabo, de acuerdo con el artículo 168 de la Ley de Sociedades Anónimas, para la compensación de pérdidas mediante la disminución del valor nominal de las acciones, que pasará a ser de setecientos cuarenta y cinco pesetas por acción. Así, se amortiza la cantidad de doscientas cuarenta y cinco pesetas por acción, circunstancia que se hará constar en los títulos acreditativos de las mismas mediante su estampillado.

Cuarto.—Como consecuencia de los anteriores acuerdos, el capital social queda reducido a trescientos noventa y un millones ciento veinticinco mil pesetas (391.125.000 pesetas), y estará dividido en 525.000 acciones al portador, de 745 pesetas de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 525.000, ambos inclusive.

Quinto.—Como consecuencia de los acuerdos anteriores, modificar el artículo 5.º de los Estatutos sociales, dando al mismo la siguiente redacción:

«Artículo 5.º El capital social es de trescientos noventa y un millones ciento veinticinco mil pesetas (391.125.000 pesetas), representado por 525.000 acciones de setecientos cuarenta y cinco pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 1 al 525.000, ambos inclusive. Las acciones son al portador de serie única y se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas.»

La citada reducción se ejecutará y será efectiva en el día hábil inmediatamente posterior a los treinta días siguientes a la publicación del último de los diarios a que se refiere el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cerdanyola del Vallés, 19 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración, Josep Maria Bonastre i Bertrán.—40.711.

MASS MEDIA LUNA, S. L. (Sociedad absorbente)

LUNA LUNAE, S. L. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), se hace público que las Juntas generales de socios de las sociedades «Mass Media Luna, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente) y «Luna Lunae, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida), celebradas ambas con el carácter de universal el día 29 de junio de 2001, aprobaron por unanimidad acordar la fusión por absorción de la última por la primera. La fusión se acordó en los términos del proyecto de fusión y sus anexos, elaborado y suscrito por la Administradora única de las dos compañías intervinientes en el proceso de fusión, el cual ha sido debidamente depositado en el Registro Mercantil de Barcelona y en base a los balances de fusión, los cuales fueron igualmente aprobados por unanimidad, cerrados ambos a 31 de diciembre de 2000. En su virtud la sociedad absorbida transmite, a título de sucesión universal, la totalidad de los elementos de su Activo y su Pasivo a la sociedad absorbente, la cual se subroga en todos los derechos y obligaciones de aquélla.

La totalidad de las operaciones realizadas por la sociedad absorbida se entiende realizada por la sociedad absorbente a efectos contables con efectos desde el pasado 1 de enero de 2001.

Se hace expresa constancia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243, de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), del derecho que asiste a los socios y acreedores de las Sociedades intervinientes en el proceso de fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión, así como del derecho de los acreedores

de las sociedades participantes en el proceso de fusión, a oponerse a la misma en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la LSA en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión por absorción.

Barcelona, 19 de julio de 2001.—La Administradora única de «Mass Media Luna, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente) y «Luna Lunae, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida), Elia Pérez Rodríguez.—40.962.
y 3.^a 1-8-2001

MATEOS, S. L.

(Sociedad escindida)

INVERTIA MATEOS HOLDING, S. L. (Sociedad beneficiaria de la escisión)

De conformidad a lo previsto en el artículo 242 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el día 27 de junio de 2001 las Juntas generales universales de las sociedades indicadas adoptaron por unanimidad la escisión parcial de «Mateos, Sociedad Limitada», mediante la segregación de su patrimonio de la unidad económica constituida por su participación en la sociedad «Invertia y Patrimonio, Sociedad Limitada», que se transmitirá en bloque a la sociedad beneficiaria «Invertia Mateos Holding, Sociedad Limitada», todo ello de acuerdo al proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Valladolid con fecha 26 de junio de 2001. Asimismo, se aprobaron por unanimidad los Balances de escisión de ambas sociedades, estando el de la sociedad «Mateos, Sociedad Limitada», debidamente auditado, así como optar por la aplicación del régimen fiscal especial, artículo 110 de la LIS, según su redacción de la Ley 14/2000.

Los socios, los trabajadores y los acreedores de ambas compañías pueden solicitar el texto íntegro de los acuerdos de escisión parcial adoptados y los Balances aprobados, que están depositados en el domicilio social de ambas sociedades, y que les será entregado o remitido donde indiquen. Se hace constar el derecho de los acreedores de ambas compañías de oponerse a la escisión en el plazo de un mes a partir del último anuncio del acuerdo de escisión en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Valladolid, 20 de julio de 2001.—El Secretario de los Consejos de Administración de «Mateos, Sociedad Limitada» e «Invertia Mateos Holding, Sociedad Limitada».—41.293.
1.^a 1-8-2001

MEDIAPLUS, S. A.

Por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas del pasado día 21 de junio, y en cumplimiento de la legalidad vigente, artículo 260, número 4, del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y conforme dispone el artículo 263 de la referida Ley, se pone en conocimiento del público en general que se ha acordado la disolución de la mercantil arriba indicada, así como nombramiento de Liquidador.

Madrid, 30 de julio de 2001.—El Liquidador, José Javier Domingo Moreno.—41.999.

MERCADO DE DINERO, SOCIEDAD ANÓNIMA

Las Juntas generales extraordinarias y universales de «Compra por Catálogo, Sociedad Anónima»; «Venta por Correo, Sociedad Anónima»; «Grupo de Empresas de Utilidad Mutua, Sociedad Anónima»; «Comline, Sociedad Anónima», y «Ticket Line, Sociedad Anónima», todas ellas sociedades unipersonales, celebradas el 27 de julio de 2001, acordaron, por unanimidad, al amparo de lo establecido en el artículo 266 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la disolución, sin liquidación, de dichas